| **ESTUDIOS PREVIOS** | |
|---|---|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS |
| **FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:** | AGOSTO DEL 2026 |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:** | JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA |
| **TIPO DE CONTRATO:** | MENOR CUANTÍA. |
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA 'EL JARDÍN' DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ– VIGENCIA 2026. |

## 1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,*

*eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

> **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)."*

Habiendo expuesto lo anterior, es preciso referir que toda entidad territorial está llamada a cumplir con los fines esenciales expuestos y con la normatividad vigente diseñada por el legislador colombiano para alcanzarlos, entre dichos fines esenciales se encuentra el derecho al deporte consagrado en el texto constitucional como derecho de los niños, niñas y adolescentes así:

> ***Artículo 44.*** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

Ahora bien, el texto Constitucional amplia el campo de aplicación de dicho derecho en el articulo 52 que señala:

> ***Artículo 52.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

En un principio, la Corte Constitucional estableció que por tratarse de un derecho económico social y cultural, el deporte no era fundamental por sí mismo, sino por estar en conexidad con los derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad (Corte Constitucional T-410/99). El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales (Corte Constitucional T-410/99).

Teniendo en cuenta que el deporte es una función social del Estado y que adquiere la categoría de derecho fundamental por su conexidad con derechos fundamentales como se mencionó anteriormente, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Cubará, Boyacá realizó visitas técnicas a los diferentes escenarios deportivos que existen en el municipio, en dichas visitas se determinó el estado de cada escenario como se muestra en la siguiente tabla:

| Ítem | Nombre | Ubicación | | Estado |
|---|---|---|---|---|
| | | Urbana | Rural | |
| 1 | Cancha de Futbol Bojabá | | Vereda Bojabá | Falta de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |
| 2 | Cancha de Futbol Guamo | | Vereda Guamo | Mejoramiento de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |
| 3 | Cancha de Futbol La Esperanza | | Vereda La Esperanza | Mejoramiento de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |
| 4 | Cancha de Futbol Royota | | Vereda Royota | Falta de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |
| 5 | Cancha de fútbol Puerto Nuevo | | Vereda Puerto Nuevo | Falta de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |
| 6 | Cancha de fútbol la Cañaguata | | Vereda La Cañaguata | Falta de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |
| 7 | Cancha de fútbol la Gaitana | | Vereda La Gaitana | Falta de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |

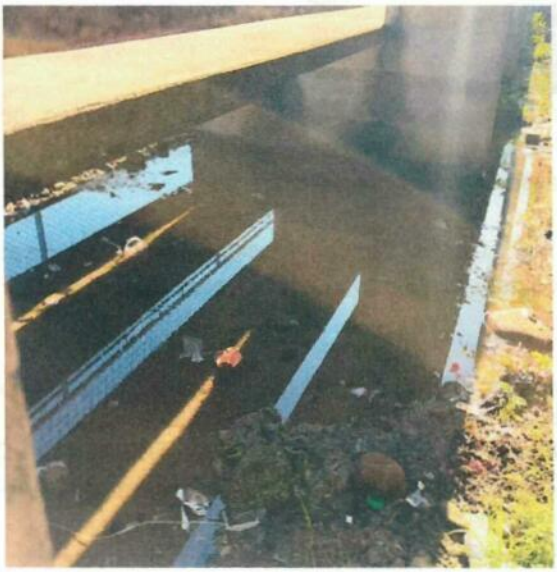
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **8** | Cancha de Futbol Campo Alicia | | Vereda Campo Alicia | Falta de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |
| **9** | Cancha de Futbol Brisas del Arauca | | Vereda Brisas del Arauca | Falta de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped. Sin graderías |
| **10** | Cancha de Futbol Chuscal | | Resguardo Unido U 'Wa | Ampliación<br>Falta de iluminación<br>Mantenimiento en porterías y césped<br>Sin graderías |
| **11** | Cancha Principal Gibraltar | | Gibraltar | Mantenimiento en pintura para piso, gradería y porterías. Daños en la baldosa del piso, falta de cubierta y graderías |
| **12** | Cancha Múltiple Barrio Nuevo | | Gibraltar | Mantenimiento en pintura para piso, gradería y porterías. Daños en la baldosa del piso, falta de cubierta y graderías |
| **13** | Cancha Múltiple El Guamo | | Vereda el Guamo | Mantenimiento en pintura para piso, gradería y porterías. Falta de cubierta y graderías |
| **14** | Centro de integración ciudadana | Urbanización Villas del Colegio | | Goteras por fallas en techo, Problemas eléctricos, iluminación, levantamiento y separación de piso. Requiere cambio total por piso liso (madera, esmalte, cerámica, granito) para la práctica de deportes como el voleibol y demás |
| **15** | Estadio Miguel Antonio Miranda | Barrio Pablo VI | | Fallas en las graderías por la estructura del techo, techo en mal estado. |
| **16** | Coliseo Libardo Alarcón | Barrio San Rafael | | Problemas eléctricos no tiene iluminación, problemas en difusión del sonido.<br>Mantenimiento en pintura para piso, gradería y porterías. Presenta goteras en techo |
| **17** | Cancha parque principal | Barrio Pablo VI | | Mantenimiento en piso<br>Cancha en malas condiciones |
| **18** | Cancha Parque el Jardín | Jardín | | Buenas condiciones, falta de encerramiento total |
| **19** | Cancha sintética "EL JARDIN" | Jardin | | Acumulación de aguas lluvias bajo graderías. Requiere adecuación para manejo y evacuación de aguas y aplicación de pintura en graderías. |

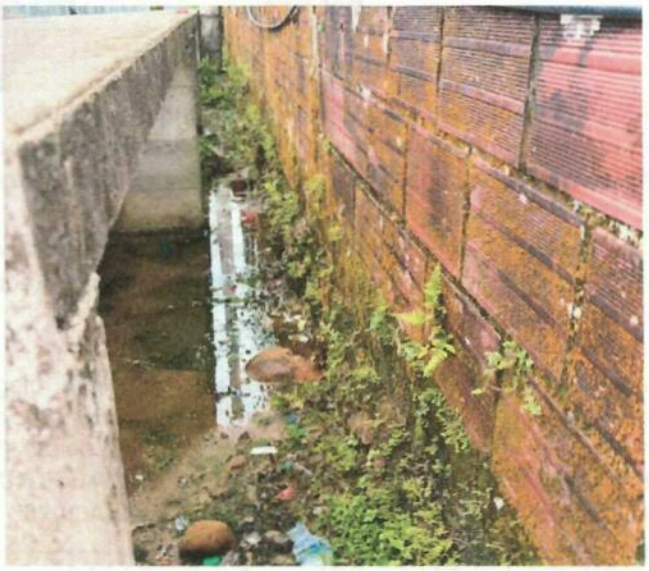
Durante las visitas técnicas y el diagnóstico de los escenarios deportivos municipales, se identificó la necesidad de intervenir la Cancha Parque Principal, ubicada en el barrio Pablo VI, y la Cancha Sintética "El Jardín", con el propósito de mejorar sus condiciones físicas y funcionales para el adecuado desarrollo de actividades deportivas y recreativas.





En la Cancha Parque Principal se evidencia deterioro y malas condiciones de la superficie de juego, situación que afecta la funcionalidad del escenario y las condiciones adecuadas para la práctica deportiva. En consecuencia, se requiere realizar el mejoramiento de la placa deportiva, mediante las actividades técnicamente necesarias para recuperar sus condiciones de uso.

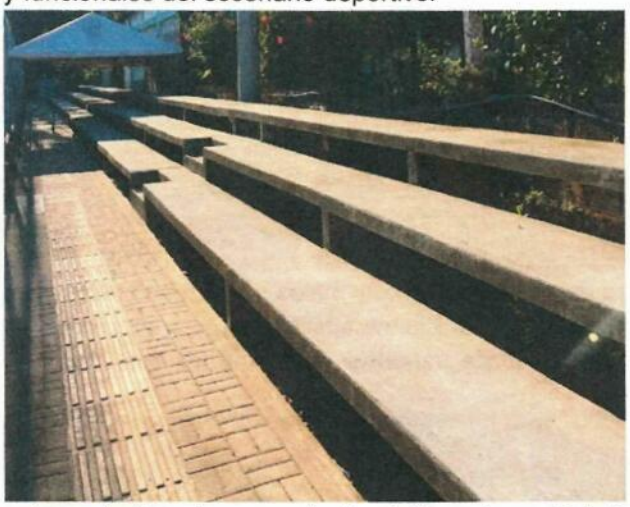




Por su parte, en la **Cancha Sintética "El Jardín"** se evidencia acumulación recurrente de aguas lluvias en el espacio localizado bajo las graderías, generando condiciones que favorecen el desarrollo de malos olores, impulsadas por Inadecuadas prácticas de manejo y disposición de residuos sólidos y orgánicos de las personas asistentes al escenario deportivo, así como situaciones de empozamientos y condiciones favorables para la reproducción y proliferación de mosquitos y otros vectores de interés en salud pública. La permanencia de aguas estancadas constituye un factor de riesgo que debe ser controlado, teniendo en cuenta que puede favorecer la formación de criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como dengue, chikunguña y Zika.

Esta situación adquiere especial relevancia debido a que el escenario deportivo se encuentra ubicado junto al Hogar Infantil Los Enanitos, donde permanece población infantil, considerada de especial protección constitucional. En atención a las condiciones evidenciadas y al riesgo asociado con la acumulación de aguas, la Oficina de Salud Pública solicitó la intervención prioritaria del área, con el propósito de eliminar las condiciones que favorecen la proliferación de vectores y mejorar las condiciones sanitarias del entorno.

En consecuencia, se requiere adecuar el área localizada bajo las graderías mediante una solución que permita mejorar las condiciones superficiales y el manejo y evacuación de las aguas lluvias. Adicionalmente, se contempla el lavado y aplicación de pintura sobre las graderías existentes, contribuyendo al mejoramiento integral de las condiciones físicas, sanitarias y funcionales del escenario deportivo.



Las graderías existentes presentan actualmente un acabado rústico, sin recubrimiento final de protección, por lo cual se requiere la aplicación de pintura adecuada para superficies deportivas, con el fin de mejorar su acabado superficial, facilitar las labores de limpieza y contribuir a la protección y conservación

Las intervenciones proyectadas buscan recuperar y mejorar las condiciones técnicas, funcionales y de uso de estos espacios, proporcionando escenarios adecuados para la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la comunidad.

Para atender las necesidades identificadas mediante el diagnóstico técnico y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los escenarios deportivos objeto de intervención, se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación de obra pública para la ejecución del objeto **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA 'EL JARDÍN' DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ– VIGENCIA 2026"**

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

<table>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>27</td><td>00</td><td>Servicios de instalación y reparación de concreto</td></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>31</td><td>00</td><td>Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>El plazo total de ejecución del posible contrato será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($110.102.404,97) M/CTE., equivalente a 62,8831 SMLMV.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:</td><td>
<table>
<tr><td>PAÍS</td><td>Colombia</td></tr>
<tr><td>DEPARTAMENTO</td><td>Boyacá</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO</td><td>Cubará</td></tr>
<tr><td>LUGAR ESPECIFICO.</td><td>7.001903, -72.109031<br>6.998059, -72.10842</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LICENCIA AMBIENTAL:</td><td>De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000012171, de conformidad con la naturaleza del proyecto y acorde con las actividades a ejecutar, No es necesario el trámite de licencia ambiental para el proyecto que nos ocupa.</td></tr>
<tr><td>GESTION PREDIAL:</td><td>De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000012171, que profirió la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, no es necesario el trámite de gestión predial.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** | La Secretaria de Planeación y Obras Públicas certifica que el proyecto cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA 'EL JARDÍN' DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ– VIGENCIA 2026."**, no requiere licencia de construcción. |
| **PERMISOS:** | De acuerdo con el concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000012171, que profirió la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, certifica que el proyecto cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA 'EL JARDÍN' DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ– VIGENCIA 2026."** no requiere permiso de gestión predial, ya que el bien a intervenir está destinado al uso público. |
| **POBLACIÓN DESPLAZADA Y/O RESTITUCION DE TIERRAS:** | De conformidad con la verificación efectuada por el Municipio se pudo constatar que no se afectan predios sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada y/o restitución de tierras.<br><br>Según lo previsto en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta que se va a intervenir una cancha existente y no se va a afectar ningún terreno privado. |
| **COMUNIDADES ÉTNICAS:** | En el Municipio de Cubará, Boyacá, está asentada la Comunidad étnica U´WA, el objeto contractual cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA 'EL JARDÍN' DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ– VIGENCIA 2026.**, no se realizará en comunidades indígenas. |
| **TITULOS MINEROS:** | La ejecución de las obras no recae sobre predios donde recaigan títulos mineros. |
| **PREDIOS:** | Las obras que se ejecutaran no requieren la adquisición de predios. |

## 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas NTC, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, el contratista preverá en sus costos para que durante la ejecución del contrato disponga de todos los elementos para el cumplimiento de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas en el anexo llamado "Especificaciones Técnicas".

**PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El contratista deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico y/o profesional requerido para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción el siguiente personal:

| CARGO | CANT | PROFESION | %DE DEDICACION | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| Residente de obra | 1 | Ingeniero civil | 100% | Deberá contar con mínimo dos (02) años como profesional contado a partir de la expedición de la matricula profesional. | Acreditar la participación como ingeniero civil residente de obra en por lo menos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con obras civiles. |
| Profesional de SST o afines | 1 | técnico, tecnólogo, profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo afines | 50% | Deberá contar con seis (06) meses de experiencia, contado a partir de la obtención del título o licencia, según corresponda. | NA |

## 4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($110.102.404,97) M/CTE.,** equivalente a **62,8831 SMLMV.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

**NOTA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)".

## 4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto es el resultado de operaciones aritméticas, establecidas como consecuencia de los diseños de las actividades a ejecutar, con ellos se determinaron los ítems o unidades de obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, por lo tanto, los precios obedecen a los calculados y establecidos y analizados en el estudio del sector anexo a este documento. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

| **PRESUPUESTO OFICIAL** |
|---|
| **MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA 'EL JARDÍN' DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ– VIGENCIA 2026.** |
| |

| | PRESUPUESTO GENERAL | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| N° | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| | | | | | |
| | **MEJORAMIENTO DE PLACA DEPORTIVA PARQUE PRINCIPAL** | | | | |
| 1 | DESBASTE MECÁNICO CON EQUIPO ROTATIVO | M2 | 577,32 | $ 7.551,00 | $ 4.359.343,32 |
| 2 | LAVADO CON HIDROLAVADORA EN SUPERFICIE DEPORTIVA | M2 | 577,32 | $ 3.424,00 | $ 1.976.743,68 |
| 3 | SELLADO DE JUNTAS DE DILATACIÓN | ML | 526,61 | $ 11.264,00 | $ 5.931.735,04 |
| 4 | APLICACIÓN DE IMPRIMACIÓN ACRÍLICA DE ANCLAJE (3 CAPAS) | M2 | 577,32 | $ 25.427,00 | $ 14.679.515,64 |
| 5 | APLICACIÓN DE CAPA BASE DE RELLENO ACRILICO | M2 | 577,32 | $ 23.433,00 | $ 13.528.339,56 |
| 6 | PINTURA PARA CANCHAS Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS BASE ACRÍLICA. | M2 | 577,32 | $ 39.467,00 | $ 22.785.088,44 |
| 7 | DEMARCACIÓN CON PINTURA PARA CANCHAS BASE ACRÍLICA. | M | 237,41 | $ 7.459,00 | $ 1.770.841,19 |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCHA PARA SOLO BALONCESTO CON RODACHINES Y CILINDRO TUBO 3" Y 2". INCL. TABLERO ACRILICO | JGO | 1,00 | $ 13.533.484,00 | $ 13.533.484,00 |
| **Subtotal** | | | | | **$ 78.565.090,87** |
| | **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA 'EL JARDÍN' "** | | | | |
| 9 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA) | M2 | 114,20 | $ 5.949,00 | $ 679.375,80 |
| 10 | DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) | M2 | 28,19 | $ 18.897,00 | $ 532.706,43 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | | | | SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL GRANULAR NATURAL ≤ 4" (100 MM) PARA RELLENOS | M3 | 12,32 | $ 154.155,00 | $ 1.899.189,60 |
| 12 | | | | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN | M3 | 7,38 | $ 116.450,00 | $ 859.401,00 |
| 13 | | | | SOLADO CONCRETO f'c = 2000 psi (14 MPa), ESPESOR 0.05 M | M2 | 4,54 | $ 65.698,00 | $ 298.268,92 |
| 14 | | | | SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60,000 PSI (420 Mpa) | KG | 84,98 | $ 13.885,00 | $ 1.179.947,30 |
| 15 | | | | VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO PARA PISO f'c = 3000 PSI (21MPa), Sección 0,10x0,20 m | M | 45,35 | $ 92.518,00 | $ 4.195.691,30 |
| 16 | | | | PLACA BASE E= 8 CM EN CONCRETO f'c = 2500 PSI (17.5 Mpa), Incluye malla electrosoldada | M2 | 96,68 | $ 167.995,00 | $ 16.241.756,60 |
| 17 | | | | CORTE Y SELLADO DE JUNTAS | M | 53,97 | $ 21.316,00 | $ 1.150.424,52 |
| 18 | | | | LAVADO CON HIDROLAVADORA EN SUPERFICIE DEPORTIVA | M2 | 104,93 | $ 3.424,00 | $ 359.280,32 |
| 19 | | | | PINTURA PARA CANCHAS Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS BASE ACRÍLICA. | M2 | 104,93 | $ 39.467,00 | $ 4.141.272,31 |
| **SUBTOTAL OBRAS** | | | | | | | | **$ 31.537.314,10** |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | **110.102.404,97** |
| **VALOR TOTAL** | **$ 110.102.404,97** |

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

| **DESCRIPCION** | | **PORCENTAJE** |
|---|---|---|
| **ADMINISTRACIÓN A=** | | **24,00%** |
| **IMPREVISTO** | **I=** | **2,00%** |
| **UTILIDAD** | **U=** | **7,00%** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **TOTAL A.I.U** | **A.I.U.=** | **33,00%** |

Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas formas se entiende que las cantidades a suministrar son aproximadas, pues en el transcurso de la obra pueden presentar variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales en el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA 'EL JARDÍN' DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ– VIGENCIA 2026."** prestando un servicio que brinde a la comunidad la oportunidad de una mejor movilidad, reconociendo la necesidad de cumplir con los parámetros normativos establecidos, brindando el apoyo necesario y vigilancia y control y haciendo uso de los recursos naturales de manera sostenible. Este valor incluye: costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

**NOTA:** Las Memorias de Cantidades y el Análisis de Precios Unitarios (APU) se encontrarán adjuntos en el anexo técnico.

## 4.2. ANTICIPO

La Entidad entregará anticipo del **cuarenta por ciento (40%)** el bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- Plan de Inversión del Anticipo.
- Certificación Bancaria.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

## 4.3. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo del **cuarenta por ciento (40%)** y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes

inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

**Parágrafo 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Además, durante la presentación de los informes el contratista deberá aportar los siguientes:

- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Memorias de cantidades de obra.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF (cuando aplique), caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Informe del contratista.
- Informe de Supervisión.
- Certificado de recibo satisfacción por parte de la Supervisión.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Acta de recibo final.
- Factura.
- Acta de liquidación firmada.

## 4.4. COSTOS INDIRECTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato. A continuación, se muestran los costos indirectos:

| **ESTAMPILLAS MUNICIPALES:** |
|---|
| ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato.<br>ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato.<br>TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato<br>TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato<br>CONTRIBUCIONES DE OBRA PUBLICA.: 5% sobre el valor del contrato |
| **OTROS DESCUENTOS:** |
| **ADMINISTRATIVOS:** RETEICA: 0.7 % |

## 4.5. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

| No. CDP | FECHA | CÓDIGO RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000434 | 26/08/2026 | 2.3.2.02.02.005. 03.01-4301004 | Mantenimiento a la infraestructura deportiva | 1.3.3.3.19 | **$ 104.122.118,00** |
| | | | | 1.2.4.3.03 | **$ 5.980.286,97** |
| **TOTAL** | | | | | **$110.102.404,97** |

## 5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Serán aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que regulen la materia.

La menor cuantía es una causal de selección abreviada que opera para contratos con valores inferiores a ella y cuyo objeto por sus características propias caería bajo la regla general de licitación pública. (...) Tal menor cuantía no es igual para todas las entidades, sino que cambia de acuerdo con el presupuesto asignado durante cada vigencia fiscal a cada una de ellas. Con tal fin el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, divide a las entidades estatales en varias categorías, de manera descendente de mayor a menor presupuesto, y determina para cada categoría la menor cuantía que le corresponde. Tanto la designación del presupuesto como la menor cuantía respectiva se indican en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se evita tener que corregirlas cada año.

El Literal b) numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

En razón a lo anterior y dadas las características del objeto a contratar y su cuantía, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará mediante el procedimiento dispuesto para la selección abreviada de menor cuantía.

## 6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra dentro de los anexos del mismo.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones (documento tipo).

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones (documento tipo).

### 7.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se sujetará a lo previsto en el Capítulo II Documento Base (Pliego de condiciones) selección abreviada de menor cuantía.

### 7.2. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Se sujetará a lo previsto en el Capítulo II Documento Base (Pliego de condiciones) selección abreviada de menor cuantía.

## 8. DESERCIÓN DEL PROCESO

### 8.1 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

Lo contemple la ley.

## 9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### 9.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Hacen parte del proceso los anexos, formatos, matrices, formularios, estudio previo, estudio del sector, avisos, adendas y, en fin, todos los documentos que se expidan durante las diferentes etapas.

### 9.2 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

### 9.3 IMPUESTOS

El contratista asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, retenciones, estampillas, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

### 9.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

1. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

## 10 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación:
Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía Municipal de Cubará, Boyacá, identificada con NIT 800.099.196-2 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Conforme al parágrafo 3° del art. 5° de la ley 1882 de 2018; "la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**LAS DEMÁS GARANTÍAS**

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | Una Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato |
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** | Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo | Una Cuantía equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo |

| | | |
|---|---|---|
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Un (01) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. | Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato |
| **Garantía de responsabilidad civil extracontractual** | Por el término de ejecución del contrato. | Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. |

El contratista entregará al municipio, a más tardar dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El municipio de Cubará, Boyacá se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria). El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

## 11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

**11.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de

2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

11.2.1 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

- Ejecutar el objeto contractual en el término establecido y de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas.

**11.3 OBLIGACIONES LEGALES**

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

**11.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

**11.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato..

## 12 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

## 13. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

**Tabla:** Valores acuerdos comerciales entidades territoriales

| |
|---|
| El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. |
| El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. |
| El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000. |
| El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. |
| El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. |
| El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. |
| La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. |
| Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años. |

**Tabla:** Verificación de acuerdos comerciales objeto del contrato

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral aplicable SI/NO | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | - | NO |
| | Perú | SI | NO | - | NO |
| Chile | | SI | NO | - | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | - | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | NO | - | NO |
| | Guatemala | SI | SI | - | SI |
| Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | | SI | NO | - | NO |
| Israel | | NO | NO | - | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | | SI | SI | - | SI |

De acuerdo con la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN y Guatemala.

## 14 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021, prevé: "(...) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (...)"

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia no se recomienda establecer la obligación que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021.

## 15 CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

## 16 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

## 17 ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

## 18 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ,

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

| | |
|---|---|
| **LUGAR ELECTRÓNICO:** | contratacion@cubara-boyaca.gov.co - |

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA**
Secretario de Planeación y Obras Públicas

**Proyectó:** Paula Andrea González Moreno;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.